



Intendencia Municipal  
Rosario

DECRETO N° 0538

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de abril del 2003.-

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza 7375/02 se incorporó a la Ordenanza General Impositiva (Capítulo XV artículo 80) el inciso g) correspondiente a la "Tasa de desratización o desinsectación - , y

**CONSIDERANDO:**

Que los organismos de aplicación del mismo serán la Dirección General de Política Ambiental (Dirección de Control de Vectores), conjuntamente con la Dirección de Gravámenes Especiales, las cuales aunaron criterios sobre el particular

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento en cuestión por lo cual , en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1° : APRUEBASE** la reglamentación de la Ordenanza 7375/02 que incorpora como Tasa Retributiva de Servicios el pago de un sellado en concepto de Tasa de desratización o desinsectación, conforme al siguiente detalle

**ARTICULO 2° : APLICAR** el régimen de pago por cada Certificado de Control de Plagas debidamente troquelado, según el cual las empresas privadas debidamente autorizadas al efecto, abonarán:

- a) por servicios de 500 o más metros cuadrados la suma de \$ 4,20 (incuyendo el 5% en concepto de Fondo de Salud)
- b) por servicios de menos de 500 metros cuadrados la suma de \$ 3,15 (incuyendo el 5% en concepto de Fondo de Salud)

**ARTICULO 3° : ESTABLECER** el siguiente procedimiento para la implementación de la Ordenanza N° 7375/2002:

1° - La Dirección de Control de Vectores dependiente de la Dirección General de Política Ambiental, confeccionará los Certificados de Control de Plagas para su venta en talonarios de 20 certificados por duplicado, con numeración preimpresa y correlativa; desde el n° 0000000001-B, en color blanco para los certificados a que se refiere el inc a) del artículo precedente. Respecto a los certificados a que alude el inciso b) del artículo anterior la numeración preimpresa y correlativa se indicará a partir del n° 0000000001-V en formularios de color verde.

2° Los certificados mencionados, serán remitidos a la Dirección de Gravámenes Especiales para su troquelado, a efectos de que puedan estar disponibles para su venta por intermedio de la Dirección de Control de Vectores.

3° Las empresas interesadas, solicitarán los certificados de control de plagas a adquirir, mediante formulario por duplicado, preimpreso, provisto por la Dirección de Control de Vectores, en los cuales se consignarán los datos del peticionante, las cantidades y características de los certificados requeridos.

4° Los mencionados formularios se entregarán a las empresas a fin de que procedan a abonar los sellados correspondientes, en las cajas del Banco Municipal de Rosario habilitadas a tal efecto.

5° La copia del formulario con el comprobante de pago respectivo, será entregada en la Dirección de Control de Vectores para efectuar el retiro de los certificados adquiridos. La copia del formulario maquinada será conservada por la empresa como comprobante suficiente de la compra de los certificados.

6° Las empresas de Control de Plagas estarán obligadas a llevar un registro de los servicios realizados, los que deberán estar respaldados por los certificados correspondientes.

**ARTICULO 4° : ESTABLECER:** como fecha de iniciación de la presente modalidad de adquisición de certificados de control de plagas el día 02/05/2003.

**ARTICULO 5° :** Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
Ing. JOSE LEON GARIBAY  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

1  
C. P.N. SERGIO BECCARI  
Subsecretario de Economía  
Municipalidad de Rosario